

Frasquet, Ivana – García Monerris, Encarna (eds.). *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*. Granada: Comares, 2018. 266 pp.

Las conmemoraciones de los bicentenarios en el espacio hispanoamericano (en relación con el inicio de los procesos revolucionarios y las declaraciones de independencia en algunos casos, o la sanción de la Constitución de Cádiz en otros), estimuló una diversificada producción que ha intentado explicar e interpretar una serie de acontecimientos cuyos precedentes y consecuencias superaron la coyuntura misma en que se produjeron. Si algo ha dejado una década ya de reuniones académicas y publicaciones en torno de los doscientos años de los sucesos que marcaron la desintegración y/o reformulación de la Monarquía española, ha sido la delineación de un campo de discusión que ha permitido repensar los hechos a la luz de nuevas preguntas y opciones metodológicas. No obstante, también ha habilitado una reflexión más profunda y compleja respecto de cuestiones vinculadas a las formas en las que se articula el cambio cultural, los modos de construcción de legitimidad, las estrategias de ejercicio y negociación del poder, los lenguajes como recursos de performance social o las prácticas de gestión territorial como manifestación de concepciones diferentes de gubernamentalidad. En este sentido, cuando parecía que ya todo, o al menos mucho, estaba dicho sobre el convulso periodo extendido entre fines del siglo XVIII y mediados del siguiente, esta compilación logra aportar elementos novedosos para analizar ese intenso laboratorio de “invención de la política” que se desplegó por entonces en el mundo atlántico atravesado por reformas, revolución y guerra.

El conjunto de estudios reunidos por Frasquet y García Monerris aborda una diversidad de espacios, tiempos y problemas enmarcados en esa referida etapa, pero lo hace aplicando tres premisas que le otorgan cohesión como obra colectiva. Por una parte, una mirada dialéctica del proceso histórico, la cual en este caso implica prestar atención a las tensiones entre revolución/reacción y liberalismo/antiliberalismo, lo que, a su vez, significa tener que atender a las fricciones entre constitución y política como una manifestación de la existente entre teoría y *praxis*. Esta trama de oposiciones que toman distintos ritmos en diferentes coyunturas permite al grupo de autores un enfoque que no solo complejiza sus propios objetos micro, sino que los pone en vinculación con el resto, para ofrecer un resultado macro, en el cual se recupera lo particular en una perspectiva integradora. Por otra parte, cada capítulo asume la historicidad de los conceptos políticos como un criterio básico, dando cuenta tanto de su potencial performador de la realidad cuanto de sus usos como recursos de acción política eficaces para promover y justificar cambios, aunque también para evitarlos y resistirlos. Por último, se puede percibir a lo largo de la obra un juego permanente entre diversas temporalidades, desde la *longue durée* que permite explicar la construcción del mito de la “Constitución gótica” como referente normativo, hasta la coyuntura de la lucha facciosa o el devenir militar que creó condiciones específicas

para la *praxis* política, perspectiva que permite restituir el horizonte de expectativas de los mismos actores a la vez que da cuenta de la intensa dinámica del periodo.

El libro consta de dos partes. La primera de ellas, titulada “Teoría y praxis del Constitucionalismo”, incluye seis capítulos en los que se analiza la producción doctrinaria, sus usos en la lucha por configurar nuevos órdenes de legitimidad y los problemas de gobernabilidad que implicaba llevar el discurso de la representación y la soberanía popular hasta sus últimas consecuencias. Con un criterio cronológico interno, que tiene una función también explicativa porque permite al lector captar el *crescendo* del proceso revolucionario hispanoamericano, presenta los trabajos de: Ignacio Fernández Sarasola sobre los proyectos constitucionales elaborados en un mediano plazo, en el contexto del reformismo borbónico finisecular hasta la víspera de la crisis inicial de 1808; Justo Cuño Bonito, quien estudia la producción constitucional realizada en Venezuela, Quito y Nueva Granada en los años revolucionarios; Encarna García Monerris, la cual sigue las estrategias desplegadas por ciertos ayuntamientos de Valencia en el marco de la aplicación y revocación de la Constitución gaditana; Laura Martínez Renau, cuyo texto se ocupa de los intereses en juego y los recursos institucionales utilizados en los vaivenes que llevaron a la Banda Oriental a incorporarse en marcos políticos alternativos hasta entrever la posibilidad de una futura salida independentista; Antonio Filiu Franco Pérez, que atiende a la constitucionalización del estatuto colonial de los territorios ultramarinos en una coyuntura específica del proceso constituyente español; y finalmente, de Marta Irurozqui, que se enfoca en el rol hegemónico logrado por el Legislativo boliviano en el contexto de ruptura de la Confederación liderada por Santa Cruz. La segunda parte, llamada “Proyectos y experiencias del antiliberalismo”, reúne cuatro estudios preocupados por dar cuenta de la vitalidad y resistencia manifestada por los opositores a las dinámicas de constitucionalización en clave de derechos naturales/individuales, representación y centralización del poder. Antonio Calvo Maturana analiza las tensiones entre las posturas pactistas tradicionales, las defensores del poder regio con tendencias absolutistas y las liberales que reconocían con sus propios recursos doctrinarios las respectivas limitaciones a la autoridad real; Víctor Peralta Ruiz, aborda los escasos márgenes de movimiento doctrinario que dispusieron los tres últimos virreyes del Perú dados por la aplicación y revocación de la normada gaditana; Ivana Frassetto focaliza la atención en los diputados de Cádiz, en el marco de la represión fernandina, para reconstruir sus argumentos defensivos de la obra legislativa realizada; mientras que Josep Escrig Rosa restituye la discusión en torno al lugar que debía ocupar la religión y la Iglesia en el contexto del trienio liberal, cuando una esfera pública ampliada por la libertad de imprenta implicó un arduo esfuerzo para obtener consensos y justificar acciones.

Sin embargo, la estrecha articulación de los capítulos dada por la trama dialéctica que los atraviesa y las premisas metodológicas asumidas, permite al lector ensayar lecturas alternativas a ese orden propuesto por las editoras. Esta mirada diversa revela cómo la obra logra proponer problemas que articulan los trabajos con una densidad y una intensidad notable, lo cual le permite brindar un aporte hermenéutico del proceso revolucionario-independista-constitucional que no es común a otros libros que se han ocupado del periodo y el tema hasta ahora. Una tal posible lectura transversal podría articularse en torno de tres cuestiones. En primer lugar, lo que podríamos llamar cuestión territorial, en tanto atiende a las relaciones entre espacialidad y poder, es decir, a los modos de pensar y ejercer la distribución de éste como un aspecto

no menor de la gobernabilidad. Respecto de ello, los capítulos de García Monerri, Martínez Renau y Franco Pérez podrían vincularse a partir de esta preocupación por la territorialidad como condicionante para la teoría y la *praxis* constitucional. Mientras la primera demuestra cómo los recursos normativos ofrecidos por la Constitución de Cádiz, en combinación particular con los jurisdiccionales más tradicionales, sirvieron para gestionar conflictos de poder de las oligarquías locales en Valencia; la segunda devela cuánto jugó en la institucionalidad de la provincia Cisplatina su ubicación geográfica privilegiada, la cual la convirtió en botín deseado e intercambiado por múltiples gobiernos que querían garantizar su adhesión, incorporación o sumisión, según la coyuntura y los actores, en principio liberales, en pugna; a su vez, el tercero se interesó en mostrar cómo se ejecutó en 1837 un cambio en el paradigma territorial del constitucionalismo español, al excluir las jurisdicciones ultramarinas de la aplicación constitucional para someterlas a leyes especiales en calidad de colonias. Un segundo tópico podría ser el de la conflictividad social como factor de la productividad constitucional. Así, los estudios de Cuño Bonito, Irurozqui y Escrig Rosa enfocan su mirada en el modo en que la política asumió y gestionó diversas tensiones sociales generadas por un proceso revolucionario de mediano plazo, que puso en jaque certezas y jerarquías heredadas sin lograr constituir otras nuevas. Si uno de ellos muestra cómo las normas constitucionales expresaban los diferentes acuerdos y negociaciones de las élites criollas con los sectores populares, las distancias respecto de la represión realista y el rol de las relaciones centro/periferia en Venezuela, Quito y Nueva Granada, la segunda revela cómo el liberalismo, pensado como auto gobierno, sirvió tanto para fundamentar la independencia boliviana respecto de Perú, cuanto para limitar ejecutivos fuertes que reivindicaban la herencia militar revolucionaria anterior, en un contexto en el que el ciudadano en armas se convirtió en figura clave de la salvaguarda republicana. El último de ellos, a su vez, recupera el rol clave que tuvo la discusión del lugar que correspondía a la religión dentro de un orden liberal, evidenciando que su reubicación no dependía sólo de un voluntarismo normativo sino de la reformulación de los lazos sociales, pensados hasta no hacía mucho (incluso todavía en esa época) como una comunidad moral de fines trascendentes. La tercera y última cuestión que habilita articular el grupo de capítulos restantes es la de la función eficazmente política del pensamiento doctrinario, esto es, la complejidad que la coyuntura impuso a los actores a la hora de elaborar proyectos y leyes, lo cual impide establecer rígidos esquemas que intenten clasificar textos y autores según rótulos de pactistas, absolutistas, liberales o antiliberales. Las colaboraciones de Fernández Sarasola, Calvo Maturana, Peralta Ruiz y Frassetto muestran cómo la intertextualidad en la que se insertaban las producciones normativas atravesaba las intencionalidades de éstas al imponerle de antemano ciertos interlocutores, mientras que los usos posteriores que podían darse a esos textos, en muy precisas coyunturas, resignificaban conceptos y argumentos según la apropiación que los actores le iban otorgando de acuerdo a sus necesidades y condiciones de acción. Ser liberal o antiliberal no era una cuestión de dogma sino resultado de una articulación de elementos contextuales que definían, incluso, los requerimientos de autocensura en casos extremos (como fue el de los diputados encarcelados estudiados por Frassetto).

Assumiendo, entonces, la amplitud y la complejidad del proceso abierto con la crisis de 1808, esta obra colectiva muestra muy bien que después de esos sucesos, y de los que vinieron, en el extenso marco de la Monarquía hispánica, nada volvería a ser lo que era, más allá de los deseos de algunos restauradores. La caja de Pandora

de la política constitucional estaba abierta y cualquier persistencia normativa, teórica o doctrinaria, nunca sería igual a lo anterior. El clivaje que la discusión por la legitimidad introdujo en las representaciones y las prácticas sociales resignificaría las supervivencias jurídicas e institucionales, con lo cual habría que ponerse a pensar si es conveniente analíticamente seguir refiriendo estas como “continuidades”. Precisamente esto es lo que evidencia la compilación de Frassetto y García Moneris, es decir, la mixtura, resemantización e innovación incluso, en las persistencias tal como se dieron en tiempos de política y constitución.

Eugenia Molina
CONICET y UNCuyo (Argentina)
eramolina@hotmail.com